

0907-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con veinte minutos del ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES** celebró el día veinte de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **MONTES DE OCA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, el partido adjunta las cartas de aceptación de todas las personas nombradas en ausencia excepto la de la señora Roxana María Chaves Villalta, cédula de identidad 104850544, nombrada como delegada territorial propietaria.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN MONTES DE OCA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109490262	RODOLFO ALEJANDRO VILLALOBOS ROBLES	PRESIDENTE PROPIETARIO
113540563	LUIS GABRIEL VARGAS CHAVERRI	SECRETARIO PROPIETARIO
111670858	GABRIELA GARCIA CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
105980521	DAMARIS SANCHEZ LEITON	VOCAL PROPIETARIO
106630756	MARIO ALBERTO PORRAS MENDOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
108220199	MARIANO DIAZ VILLALTA	SECRETARIO SUPLENTE
900170744	PATRICIA YOLANDA ROBLES YGLESIAS	TESORERO SUPLENTE
109240488	EMILADY YANORI MADRIGAL MORA	VOCAL SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
901420226	ALINA XINIA SALAS MARKSMAN	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111670858	GABRIELA GARCIA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
113540563	LUIS GABRIEL VARGAS CHAVERRI	TERRITORIAL PROPIETARIO
106630756	MARIO ALBERTO PORRAS MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109490262	RODOLFO ALEJANDRO VILLALOBOS ROBLES	TERRITORIAL PROPIETARIO
105980521	DAMARIS SANCHEZ LEITON	TERRITORIAL SUPLENTE

114360236	JOSE MAURICIO VARELA CORDERO	TERRITORIAL SUPLENTE
108220199	MARIANO DIAZ VILLALTA	TERRITORIAL SUPLENTE
900170744	PATRICIA YOLANDA ROBLES YGLESIAS	TERRITORIAL SUPLENTE
103980370	RODOLFO VILLALOBOS ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es procedente la acreditación de Roxana María Chaves Villalta, cédula de identidad 104850544, como delegada territorial propietaria, debido a que, se logra constatar mediante el Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE) que, no cumple con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, al encontrarse su domicilio electoral en el cantón de Goicoechea, provincia de San José; por lo que el partido deberá convocar a una nueva asamblea para nombrar dicho cargo.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendiente el cargo de un delegado territorial propietario, cabe indicar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º 404-2024, partido MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES

Ref., No.: 05198-2024